

RESOLUCIÓN GENERAL (A.F.I.P.) 2592

Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales - Personas físicas - Prórroga al mes de mayo de 2009 de la presentación de las DDJJ cuyo vencimiento estaba previsto para el mes de abril.

La Administración Federal de Ingresos Públicos ha dispuesto prorrogar hasta los días 11 al 15 de mayo de 2009 -de acuerdo a la terminación del número de CUIT del responsable- los vencimientos correspondientes al impuesto a las ganancias de personas físicas y sucesiones indivisas, y del impuesto sobre los bienes personales, únicamente con relación a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2008 con vencimiento originalmente fijado en el mes de abril de 2009.

No obstante, el ingreso del saldo resultante del impuesto a las ganancias y/o sobre los bienes personales o, en su caso, de la primera cuota del plan de facilidades de pago -dispuesto por la RG (AFIP) 984-, deberá realizarse en los respectivos vencimientos generales que fueron fijados oportunamente por la resolución general (AFIP) 2530.

Destacamos que los responsables que soliciten la compensación del saldo de la DDJJ deberán efectuar la misma en los plazos previstos para el ingreso del impuesto, y la compensación será válida cuando el saldo a favor que le da origen se encuentre exteriorizado en forma previa a la misma.